



RESOLUCION DIRECTORAL N° 152 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 06 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 159323-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Anco, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Eusebio Laines Gutiérrez, identificado con DNI N° 42439623; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 159323-2017, de fecha 02 de octubre del 2017, la Municipalidad Distrital de Anco, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Eusebio Laines Gutiérrez, identificado con DNI N° 42439623, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio agua para riego en los sectores de Rayan y Valle Chacapampa de la CCPP, Chiquintirca, Sectores Caldera, Rapi Pampa y Rapi de CCPP. Rapi, Distrito de Anco - La Mar - Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2018-ANA-AAA.PA-AT/ALL., de fecha 31 de enero del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, sobre la fuente de agua materia de acreditación, existe una licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1088-2016-ANA/AAA.XI-PA., de fecha 20 de diciembre del 2016, a favor del Comité de Usuarios Regantes de Rapi Pampas, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 19,762.00 m³/año; razón por la cual, los volúmenes de demanda solicitados para para la acreditación de disponibilidad hídrica, deberán se descontados; en



consecuencia, técnicamente es viable acreditar la disponibilidad hídrica, hasta un volumen de agua anual de 59,739.00 m³/año, proveniente de la quebrada Yana Paqcha, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio agua para riego en los sectores de Rayan y Valle Chacapampa de la CCPP, Chiquintirca, Sectores Caldera, Rapi Pampa y Rapi de CCPP. Rapi, Distrito de Anco - La Mar – Ayacucho”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento del Servicio agua para riego en los sectores de Rayan y Valle Chacapampa de la CCPP, Chiquintirca, Sectores Caldera, Rapi Pampa y Rapi de CCPP. Rapi, Distrito de Anco - La Mar – Ayacucho”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO**, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Yana Paqcha	Ayacucho	La Mar	Anco	Torobamba	49982	629 449	8 552 813

b) Disponibilidad hídrica requerida por el proyecto:

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³) Año
Quebrada Yana Paqcha	12065	0	0	3085	5492	7973	8919	11030	4918	2459	1610	2188	59739

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Anco, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.



Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac